



INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



Consejo ciudadano  
de seguridad y justicia.  
Chihuahua

**CC-085/2019/ICAT/DG**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, **EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, A.C.**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CONSEJO” REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. MARIO ERIK TORRES GUTIÉRREZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL ICATECH”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley

del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA “EL CONSEJO”:

1. Que es una asociación civil, denominada Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, sin fines de lucro y patrimonio propio, cuyo objeto social se encuentra establecido en Acta Constitutiva como se acredita con el Testimonio de la Escritura No. 22263 de fecha treinta de agosto del año dos mil trece, pasada ante la fe del C. Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para el Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, Chih.

2. Que el Lic. Mario Erik Torres Gutiérrez cuenta con la facultad legal para celebrar el presente instrumento a través del poder notarial de fecha 26 de junio de 2019, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para el Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, Chih.

3. Que tiene por objeto asistir, colaborar y coadyuvar con autoridades federales, estatales o municipales y demás entidades públicas o privadas, en la reinserción social de personas que estén privados de la libertad y aquellas que hayan cumplido su pena; instrumentando programas y estrategias encaminadas a identificar y reducir las causas y factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia.

4. Que existe el interés de celebrar este convenio con “EL ICATECH”, toda vez que se tiene el deseo de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos en proceso de reinserción, fomentando la superación de las personas.

5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Bustamante No. 2908, de la colonia Santo Niño, C.P. 31200 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales **“EL ICATECH”** proporcionará capacitación de instructores calificados a **“EL CONSEJO”** en la especialidad que este último requiera y hará entrega de la constancia oficial con la que cuenta **“EL ICATECH”** avalada por la Secretaría de Educación Pública y dentro de la normativa y curricula autorizada a **“EL ICATECH”**.

Para la realización de lo anterior, **“EL ICATECH”** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes.

**SEGUNDA.** Los beneficiarios con el desarrollo de la colaboración entre **“LAS PARTES”** son las personas mayores de 15 años, las cuales serán convocadas por **“EL CONSEJO”** e inscritas por este ante el área académica de **“EL ICATECH”**, los cuales se encuentran en proceso de reinserción.

**TERCERA.** Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio, además:

A) **“EL ICATECH”** se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto.
2. Proporcionar capacitación presencial a un número mínimo de 10 participantes por cada curso que se realice.
3. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designar al Instructor(a) especializado en cada taller y/o curso de capacitación y cubrir sus honorarios en los términos del tabulador autorizado.

6. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y acreditación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

**B) “EL CONSEJO” se compromete a:**

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe;
2. Recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de “**EL ICATECH**” para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación, siendo esta:
  - a) Ficha de inscripción.
  - b) Copia credencial de elector.
  - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
  - d) Copia de comprobante de domicilio.
3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto, de conformidad con lo señalado en la **Cláusula Primera**.
4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Otorgar facilidades a “**EL ICATECH**”, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
6. Proporcionar el espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.
7. Recabar el costo total de cada capacitación por alumno, haciéndole entrega de esta a “**EL ICATECH**”.
8. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso.

**CUARTA.** Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por “**EL CONSEJO**”, en las que se impartirán los cursos.

**QUINTA.** El costo de los talleres a impartir y la expedición de la constancia oficial por estudiante tendrá un costo de recuperación de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), los cuales deberán estar cubiertos previo al inicio del curso.

**SEXTA. “EL ICATECH”** acuerda entregar en Comodato 05 unidades de cómputo y software a **“EL CONSEJO”**, para dar inicio a la capacitación del taller de computación en las instalaciones designadas por la misma, ubicándose el local en Calle Bustamante No. 2908 de la Colonia Santo Niño de esta ciudad, lugar en el que quedarán dichas unidades bajo resguardo, quedando **“EL CONSEJO”** como responsable y obligándose a mantener los equipos de cómputo en el estado que los recibe, en el entendido de que en caso de que llegarán a sufrir cualquier daño ocasionado por dolo o negligencia se hará responsable de la reparación de este.

**SÉPTIMA.** En caso de que por causas inherentes al uso y desgaste normales de los equipos de cómputo se requiera cualquier reparación o actualización, **“EL CONSEJO”** notificará detalladamente tal circunstancia en tiempo y forma a **“EL ICATECH”** para que se realicen las reparaciones o trabajos de mantenimiento necesarios.

**OCTAVA.** La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 01 de junio de 2022, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **“LAS PARTES”**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

**NOVENA. “LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso **“LAS PARTES”**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, A.C., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA TREINTA DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FIN DEL TEXTO.-----

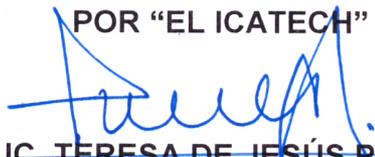

contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

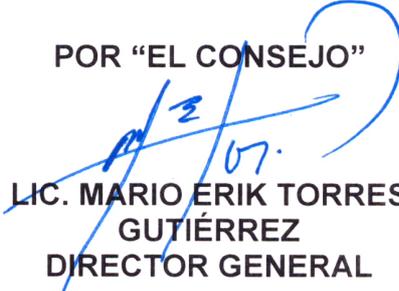
**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES” dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

POR “EL ICATECH”  
  
LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN  
CHACÓN  
DIRECTORA GENERAL

POR “EL CONSEJO”  
  
LIC. MARIO ERIK TORRES  
GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
L.A.E. EMMA VERA FERNANDEZ  
LAGUETTE

  
LIC. OLGA LUCÍA DOMÍNGUEZ  
COBOS